

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Rafael Ginebra Hernández.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2906, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Tomás Moscoso Santos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2906.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Tomás Moscoso Santos,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Tomás Moscoso Santos, por medio del cual el primero vende al segundo el siguiente inmueble: Tres (3) porciones de terreno cultivadas de café una parte, de una exten-

sión superficial de DOSCIENTOS QUINCE (215) tareas, situadas en los Ranchos de los Plátanos, dentro de la Colonia Agraria de Jamao, y formando parte de la Parcela No. uno (1) del Distrito Catastral No. cinco (5) de la común de Moca, por el precio de CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (RD\$183.00), que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Ciudad Trujillo, D.S.D., portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4624, Serie 23, con sello No. 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha 16 de abril de 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de junio del año 1941 y 3 de noviembre del año 1948; y el señor TOMAS MOSCOSO SANTOS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Fredesvinda de los Angeles, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, jurisdicción de la común de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 5279, serie 54, sello No. 207323, al día, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO vende, con todas las garantías al señor TOMAS MOSCOSO SANTOS, el siguiente inmueble: Tres (3) porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador cultivadas de café una parte, de una extensión superficial de DOSCIENTOS QUINCE (215) tareas, situadas en los Ranchos de los Plátanos, dentro de la Colonia Agraria de Jamao, y formando parte de la Parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral número cinco (5) de la Común de Moca, siendo las colindancias las siguientes: la primera, al Norte: una quebrada, al Sur: una quebrada; al Este: Ricardo Domínguez y al Oeste: Río de la Yautía; la segunda, al Norte: Emilio Trinidad, al Sur: con un camino; al Este: Máximo López y al Oeste: con un camino; y la tercera, al Norte: con Ignacio Santana, al Sur: con un camino; al Este: Pedro Antonio Moscoso y al Oeste: Francisco Antonio Moscoso.

SEGUNDO: El ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela referida en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

TERCERO: El precio de la venta es de Ciento Ochenta y tres pesos (RD\$183.00), moneda de curso legal a razón de Ciento Cincuentidos tareas a un peso (RD\$1.00), y Sesenta y tres

(63) a Cincuenta centavos (RD\$0.50), que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: la suma de Sesenta y un peso con diez y siete centavos (RD\$61.17), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este Contrato, según se ha comprobado con el Recibo-Formulario número 185030 del mes de enero del año 1951 y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de ciento veinte y dos pesos con cincuenta centavos (RD\$122.50), los pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente Contrato o sean los días trece (13) del mes de enero de los años 1952 y 1953 a razón de Sesenta y un peso con diez y siete centavos (RD\$61.17) y Sesenta y un peso con diez y seis centavos (RD\$61.16).

CUARTO: Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor TOMAS MOSCOSO SANTOS, este concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

HECHO y FIRMADO en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los TRECE (13) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

(Firmados): Dr. Jaime A. Guerrero Avila,— Tomás Moscoso Santos.

REPUBLICA DOMINICANA.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54, portador de la Cédula No. 1851, Serie 54 sello número 202129, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fueron estampadas las firmas que preceden por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila y las Huellas Digitales por el señor Tomás Moscoso Santos, voluntariamente, declarando el señor Administrador General de Bienes Nacionales que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abréu, portador de la Cédula No. 21870, Serie 54, sello número 304157 y Aurelio Paulino portador de la Cédula No. 2462, Serie 31, sello No. 206235, ambos dominicanos, casados quienes firman el presente de lo que doy fe,

En la ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, de lo que doy fe.

Magdaleno Abréu.— Aurelio Paulino.

Sellos cancelados: de RD\$2.—3087702.— de RD\$1.—1006648

Cancelados el día 13 de enero de 1951. F. A. C. H.

FELIPE A. CARTAGENA hijo, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.— (Firmados): M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA. Presidente; AGUSTIN ARISTY, Secretario.— JULIO A. CAMBIER, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2907, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Pedro Tomás Peña.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 8907.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Tomás Peña;